

NORMATIVA REGULADORA DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DEL TECNOCAMPUS

CAPÍTULO I. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DEL TECNOCAMPUS

Artículo 1. Derecho de asociación

Los y las estudiantes del TecnoCampus pueden promover la creación y la constitución de asociaciones universitarias. Tienen la condición de estudiantes las personas matriculadas en cualquiera de las enseñanzas oficiales que se imparten en el TecnoCampus.

Artículo 2. Naturaleza de las asociaciones

Se entiende por asociaciones universitarias de estudiantes del TecnoCampus, a efectos de este reglamento, todas aquellas que estén integradas mayoritariamente por estudiantes del TecnoCampus y que tengan como objetivos la defensa de los derechos de los y de las estudiantes, la promoción de la cultura o la defensa de los bienes y valores universitarios o del progreso científico, artístico o deportivo, y que lo hagan en un régimen de libertad, autonomía, representatividad y auténtica participación de sus personas asociadas, dentro del respeto a la normativa del TecnoCampus y al ordenamiento jurídico general. Quedan excluidas del reconocimiento como asociaciones universitarias de estudiantes aquellas con ánimo de lucro y cualquier otra asociación incompatible con las finalidades de esta normativa y con los valores propios de una sociedad democrática.

Artículo 3. Composición y requisitos de las asociaciones

Para que el TecnoCampus reconozca una asociación es necesario que esta cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que sus socios y socias sean mayoritariamente estudiantes del TecnoCampus y que se encuentren en pleno uso de sus derechos académicos.
- b) Que entre sus socios y socias haya un mínimo de tres estudiantes con matrícula vigente en el TecnoCampus. Una de estas personas será el interlocutor o interlocutora de la asociación dentro del TecnoCampus, y miembro de la junta de la asociación.
- c) Que la asociación esté debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya o en el registro de asociaciones correspondiente en el caso de asociaciones cuyo ámbito de actuación sea todo el territorio español.
- d) Que esté abierta a todo el estudiantado del TecnoCampus.
- e) Que la asociación esté debidamente censada en el Registro de Asociaciones del TecnoCampus.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ASOCIACIONES

Artículo 4. Derechos de las asociaciones

Son derechos de las asociaciones los siguientes:

- a) Participar activamente en la vida universitaria.
- b) Organizar las actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento de la misión y los objetivos de la asociación.
- c) Obtener gratuitamente, en la medida de las propias disponibilidades del TecnoCampus, soporte para la organización de las propias actividades dentro de la comunidad universitaria, al amparo de la normativa aplicable.

- d) Recibir soporte en los medios de comunicación habituales del TecnoCampus para la difusión de las asociaciones y de las actividades que realizan.
- e) Acceder a las convocatorias de ayudas a la financiación dirigidas a las asociaciones que pueda convocar el TecnoCampus.

Artículo 5. Deberes de las asociaciones

Son deberes de las asociaciones los siguientes:

- a) Desarrollar sus actividades respetando siempre las reglas de convivencia universitaria, la libertad de expresión, la legalidad y la normativa del TecnoCampus.
- b) Respetar y conservar el patrimonio del TecnoCampus así como las personas miembros de la comunidad universitaria, entre ellas, sus socios y socias.
- c) Comunicar al TecnoCampus cualquier cambio en sus estatutos o en los de contacto de las personas que les representan.
- d) Presentar una memoria anual de las actividades llevadas a cabo y justificar los gastos realizados a cargo de las ayudas del TecnoCampus.

CAPÍTULO III. DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Artículo 6. Definición

El TecnoCampus ha creado un registro de asociaciones de estudiantes interno, con el objetivo de velar por los intereses de las asociaciones, dándolas a conocer dentro del ámbito universitario, así como tener un control sobre el censo de las diferentes entidades que componen el tejido asociativo.

La competencia sobre este registro recae en la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria (UACU).

Artículo 7. Inscripción

Las asociaciones de estudiantes que quieran operar en el ámbito universitario del TecnoCampus tendrán que inscribirse en el Registro de Asociaciones del TecnoCampus.

CAPÍTULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Artículo 8. Requisitos para inscribirse en el Registro

Las asociaciones deben presentar una solicitud de inscripción dirigida al Registro de Asociaciones del TecnoCampus, de acuerdo con el modelo normalizado, y acompañada de la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción firmada por tres personas estudiantes del TecnoCampus que formen la asociación, una de las cuales debe ser el interlocutor o la interlocutora, con indicación de los siguientes datos: nombre, número de documento de identidad, dirección postal, dirección electrónica, teléfono y vinculación con el TecnoCampus con indicación, en su caso, del grado y curso de su estudio.
2. Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña o en el registro correspondiente.
3. Ejemplar del acta fundacional y de los Estatutos de la asociación sellados por el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Cataluña o por el registro correspondiente.
4. Certificación, expedida por el órgano competente de la asociación, en la que se indique el número de socios y socias que sean estudiantes con matrícula vigente

en el TecnoCampus.

Artículo 9. Condiciones de la denominación de la asociación

La denominación de la asociación no puede ser idéntica a la de otras asociaciones ya registradas, ni asemejarse tanto que pueda inducir a confusión. El nombre de la asociación debe hacer referencia a las finalidades estatutarias de la asociación o a su objetivo principal, o debe tener algún término que la singularice.

La utilización del nombre de TecnoCampus, ya sea en su literalidad o mediante una referencia que identifique a la asociación con el TecnoCampus, requiere la autorización de la dirección general del TecnoCampus, o de quien se delegue, con carácter previo a la inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya o en el registro correspondiente.

CAPÍTULO V. DE LA PERMANENCIA Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES

Artículo 10. Permanencia de la asociación

Para mantener la inscripción en el Registro, la asociación debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Mantener las condiciones exigidas para su inscripción en el Registro de Asociaciones del TecnoCampus. En este sentido, la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria tiene la potestad de comprobarlo periódicamente.
2. Promover y realizar las actividades programadas de acuerdo con los fines de la asociación.
3. Presentar a la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria una memoria anual, antes de la finalización del primer trimestre del curso, que contenga la siguiente documentación:
 - a) Un final de las actividades realizadas por la asociación durante el curso anterior, en el que se debe incluir una justificación económica del destino de la financiación recibida, el estado de las cuentas y una valoración del grado de cumplimiento de los objetivos de la asociación.
 - b) Un proyecto de actividades para el curso académico actual.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a un aviso a la asociación, mediante el cual se le otorgará un plazo de quince días para subsanar las deficiencias detectadas. Si transcurrido este plazo estas no hubieran sido resueltas, se procederá a cancelar su inscripción en el Registro, por resolución de la Dirección de la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria.

Artículo 11. Cancelación de la inscripción

La cancelación de la inscripción de una asociación registrada puede venir motivada por las siguientes causas:

1. La voluntad de las personas asociadas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
2. Disolución de la asociación por las causas previstas en la legislación vigente.
3. Incumplimiento de las normas recogidas en este reglamento.
4. Utilización abusiva o fraudulenta por parte de la asociación o de sus socios y socias, cuando representan a la asociación, de los medios puestos a su disposición por parte de TecnoCampus, sin perjuicio de la responsabilidad jurídica en que se pudiera incurrir.
5. La no realización injustificada de las actividades propias de la asociación.

6. Haber hecho un uso incorrecto de las ayudas concedidas. En este caso, el TecnoCampus podrá exigir, además de la devolución de las cantidades otorgadas, las responsabilidades que se puedan derivar.
7. Incumplimiento del artículo 10.3 de la presente normativa, tal y como lo indica el propio precepto.

CAPÍTULO VI. DE LAS AYUDAS DE FINANCIAMIENTO

Artículo 12. Destinatarios y requisitos de las ayudas de financiación

Pueden solicitar ayudas para llevar a cabo sus actividades las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del TecnoCampus. Cada asociación solo puede presentar una única solicitud por convocatoria.

Artículo 13. Naturaleza de las actividades

El destino de las ayudas debe ir dirigido a la financiación de los gastos ocasionados por la organización de actividades. Excepcionalmente se puede destinar una parte de este importe a financiar gastos de mantenimiento internos de la propia asociación indispensables para la consecución del objetivo o de los objetivos de las actividades financiadas.

El porcentaje de las ayudas económicas empleado para financiar estos últimos gastos no podrá superar en ningún caso el 20 % del importe total concedido y, en todo caso, será necesario justificar su carácter necesario en el momento de la liquidación. El importe de las ayudas a la financiación no se puede destinar en ningún caso a retribuir a los socios y socias de las asociaciones.

Los contenidos de las actividades deben tener relación con cualquiera de los siguientes ámbitos: la cultura, el deporte, la participación, el asociacionismo, el voluntariado y la divulgación científica, así como cualquier otra actividad relacionada con la comunidad académica y el TecnoCampus, y en cualquier caso, las actividades siempre deben estar dirigidas a todo el estudiantado o al conjunto de la comunidad universitaria.

Artículo 14. Criterios de valoración de las actividades

Serán prioritarias las actividades que:

- Se organicen en colaboración entre dos o más asociaciones del TecnoCampus.
- Fomenten la participación de los y las estudiantes en todos los ámbitos de la vida universitaria, la cohesión de la comunidad universitaria y la formación integral, cívica y solidaria de los y las estudiantes.

No se podrán solicitar ayudas para llevar a cabo las siguientes actividades:

- Actos de campaña de partido en periodo electoral.
- Gastos de publicidad o protocolarios de las asociaciones, siempre que se justifique su carácter necesario para alcanzar el objetivo o los objetivos de la actividad programada.
- Actividades y proyectos:
 - Del ámbito específico de la docencia y de la investigación universitarias, así como aquellas que organizan servicios y unidades administrativas del TecnoCampus.
 - Que tengan por objeto viajes turísticos lúdicos con un objetivo no cultural, viajes de fin de estudios o similares.
 - Que tengan una finalidad lucrativa.
 - Que conlleven una cuota de inscripción que no se justifique únicamente por la financiación de los gastos necesarios de la actividad que no queden cubiertos

por la subvención.

- Que tengan por objeto la compra de cualquier tipo de alimento, siempre que se justifique su carácter necesario para alcanzar el objetivo o los objetivos de la actividad programada.

Artículo 15. Cobertura de las ayudas a la financiación

Las ayudas para la financiación de actividades deben destinarse únicamente a cubrir parcial o totalmente los gastos generados por las actividades organizadas por los y las estudiantes que vayan dirigidas a la comunidad universitaria del TecnoCampus.

Las ayudas deben destinarse a actividades que se desarrollen durante el año que comprende la convocatoria correspondiente. El hecho de que un año se haya concedido una ayuda no implica en ningún caso el compromiso por parte del TecnoCampus de continuar financiando el mismo concepto o la misma actividad el año siguiente.

Artículo 16. Procedimiento de solicitud de las ayudas a la financiación

El TecnoCampus aprobará una vez al año la convocatoria de ayudas.

El procedimiento y el detalle de la convocatoria de las ayudas se publicará en la página web del TecnoCampus mediante las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 17. Resolución de la convocatoria

Corresponde a la Dirección General del TecnoCampus resolver y determinar las entidades beneficiarias de las ayudas, a propuesta de una comisión evaluadora que lo justificará mediante informe técnico y según los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. La resolución se hará pública en la web del TecnoCampus y se notificará a las asociaciones que se hayan presentado a la convocatoria.

Artículo 18. Pago de las ayudas económicas

La liquidación de las ayudas tendrá lugar durante el primer y segundo trimestre del año en curso. En el primer trimestre se hará efectivo el 70 % de la ayuda aprobada, y en el segundo trimestre, previa presentación de la liquidación anual, se efectuará el ingreso del 30 % restante de la ayuda, una vez se haya presentado la documentación correspondiente. El último pago se realizará con posterioridad a la correcta liquidación.

Para poder cobrar la totalidad de la ayuda concedida hay que presentar en la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria la documentación siguiente:

1. Las facturas de los gastos a nombre de la asociación.
2. El resumen total de ingresos y gastos económicos, detallados por conceptos.
3. Una certificación de la persona firmante de la solicitud, en la cual tiene que constar que la actividad o actividades se han realizado adecuadamente.
4. Una memoria de la actividad o de las actividades realizadas, según el modelo que librará la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria.
5. Dos ejemplares del material gráfico o audiovisual generado para las actividades realizadas.

Los pagos se harán mediante transferencia bancaria a las asociaciones.

Artículo 19. Justificación de las ayudas al financiamiento

Las asociaciones deberán presentar, antes del plazo de un mes a partir de la fecha de resolución de la convocatoria, la ficha de acreedor, según el modelo que facilitará la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria, debidamente cumplimentada.

Si el proyecto susceptible de recibir la ayuda no se realiza, la asociación estará obligada a devolver las ayudas percibidas. En caso de incumplimiento de esta obligación, se podrá desestimar cualquier solicitud de ayuda económica futura, sin perjuicio de las acciones legales que el TecnoCampus pueda emprender.

Toda solicitud de ayuda concedida que no haya sido correctamente justificada durante la liquidación perderá el derecho a cualquier cobro. Asimismo, si el importe total justificado es inferior a la ayuda concedida, se perderá el derecho a cobrar la parte no justificada.

Artículo 20. Difusión de las actividades

Con el fin de conciliar las necesidades académicas, docentes, materiales y personales del TecnoCampus y poder realizar difusión a través de los medios de comunicación institucionales, las asociaciones deberán comunicar por escrito a la Unidad de Atención a la Comunidad Universitaria, con una antelación mínima de catorce días naturales antes de su celebración, la realización de cualquier actividad presentada a la ayuda económica.

Cualquier propuesta de difusión o elemento que surja de alguna actividad que haya recibido fondos a través de la convocatoria del TecnoCampus deberá identificar su colaboración, según las instrucciones específicas que se determinen desde la entidad.

Artículo 21. Revocación de las ayudas

En caso de incumplimiento de las bases de la convocatoria, se podrá revocar la concesión de las ayudas mediante la correspondiente resolución de la Dirección General del TecnoCampus.

CAPÍTULO VII. UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

Artículo 22. Regulación del espacio de asociacionismo

En general, las asociaciones estarán autorizadas para el uso de un espacio compartido para el desarrollo de su labor diaria y para todas las asociaciones inscritas en el Registro de Asociaciones del TecnoCampus.

El uso de este espacio, Local de los y las estudiantes, estará condicionado al cumplimiento estricto de las normas y reglamentos del TecnoCampus y especialmente de los que hacen referencia al mantenimiento, conservación, medidas de seguridad y buen uso de los equipamientos, respetando siempre las normas de convivencia. En caso de incumplimiento, el TecnoCampus podrá retirar el uso de este espacio.

Artículo 23. Otros espacios

De manera general, el TecnoCampus podrá ceder el uso de los espacios para diferentes actividades de las asociaciones, en condiciones más ventajosas.

Estas actividades, de manera individual, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Fomentar la participación de los y las estudiantes en todos los ámbitos de la vida universitaria, la cohesión de la comunidad universitaria y la formación integral, cívica y solidaria de los y las estudiantes.
- No interferir, entrar en conflicto o duplicar aquellas específicas del ámbito de la docencia y de la investigación, así como aquellas que organizan servicios o unidades administrativas del TecnoCampus.
- Permitir el normal desarrollo de la actividad universitaria.
- Cumplir todos los requisitos de seguridad y confortabilidad para los ocupantes de los campus.

Cuando, además, las actividades tengan cuota de inscripción que no se justifique únicamente

por la financiación de los gastos necesarios de la actividad que no queden cubiertos por la ayuda, la actividad estará sujeta a las tarifas de uso de espacios.

El precio por el uso de los espacios tendrá una bonificación siempre y cuando la cuota de inscripción se destine únicamente a cubrir los gastos estrictamente necesarios para la realización de la actividad. El TecnoCampus se reserva el derecho de solicitar un presupuesto de ingresos y gastos de la actividad en cuestión.

Cada una de las asociaciones de estudiantes del TecnoCampus podrá organizar un máximo de una actividad de carácter lúdico por trimestre en los espacios comunes del Parque, no pudiendo coincidir más de una actividad quincenal en el mismo espacio. La realización de estas actividades será posible siempre que no interfieran de manera importante en el desarrollo de las clases o coincidan con alguna otra actividad académica importante en los campus. Es competencia del Comité Académico la aprobación de estas actividades y también establecer las excepcionalidades.

En todos los casos, el uso de los espacios queda regulado por las Normas de uso de los espacios, equipamientos e instalaciones del TecnoCampus.

Artículo 24. Pancartas, murales y carteles

Se retirarán inmediatamente las pancartas, los murales, los carteles u otros soportes físicos de difusión de avisos, opiniones o consignas que:

- Estén firmados por colectivos o entidades no reconocidos por el TecnoCampus.
- Sean anónimos.
- Contengan insultos o inciten a actitudes violentas contra otra asociación (sea del TecnoCampus o no), persona, entidad o institución.
- Utilicen un lenguaje, escrito o visual, grosero u ofensivo.
- Obstaculicen la entrada de luz, el paso o afecten a la seguridad.
- Difículten o impidan la lectura de otro mensaje.
- Hagan referencia a un hecho ya caducado u obsoleto.
- Estén colgados en espacios no habilitados o no autorizados a tal efecto.